



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00814 - 2015-GG/MDSA**

Santa Anita, **24 NOV 2015**

**VISTO:**

El Informe N° 683-2015-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 344-2015-GPPR/MDSA de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, respecto a la propuesta de aprobación del proyecto de Directiva que establece políticas relacionadas con la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos respecto de la determinación del costo, la programación presupuestal y la ejecución del servicio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el presente proyecto de Directiva, tiene como objetivo normar el procedimiento para el establecimiento de políticas que deberán adoptar las áreas vinculadas de manera directa e indirecta en la prestación del servicio público (recolección de residuos sólidos), en razón a la programación presupuestal, la prestación del servicio, la formulación y determinación del costo del servicio y la ejecución del servicio;

Que, en ese contexto, el artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado -Ley N° 27658 establece que: «El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación ciudadana, c) Descentralizado y desconcertado, d) Transparente en su gestión, e) Con Servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, f) Fiscalmente equilibrado»;

Que, asimismo, la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG numeral 3) Normas básicas para las actividades de Control Gerencial, precisa que la implementación de procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad, del mismo modo los controles deben ser precedidos por una evaluación de costo-beneficio, considerando como criterios la factibilidad y la conveniencia en relación con el logro de los objetivos;

Que, mediante Memorandum N° 344-2015-GPPR-GG/MDSA, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite el proyecto de la «Directiva que establece políticas relacionadas con la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos respecto de la determinación del costo, la programación presupuestal y la ejecución del servicio», señalando que la misma ha sido revisada y se encuentra acorde con la normatividad vigente;

Que, con Informe N° 683-2015-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la aprobación de la Directiva propuesta mediante la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley N° 27269 y a la delegación de atribuciones administrativas del Alcalde, dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 0047-2008/MDSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Directiva N° 0002-2015-GPPR/MDSA que establece políticas relacionadas con la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos respecto de la determinación del costo, la programación presupuestal y la ejecución del servicio, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de los lineamientos dispuestos en la presente Directiva.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que la Subgerencia de Informática y Estadística en coordinación con la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, publique la presente Resolución y la Directiva N° 002-2015-GPPR/MDSA, que forma parte de la misma, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

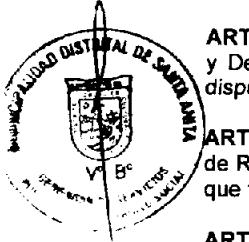
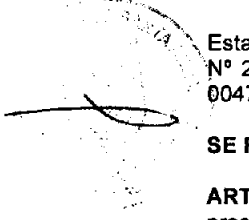
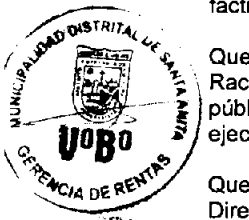
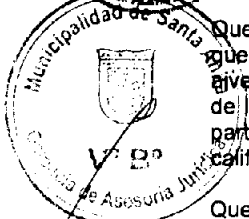
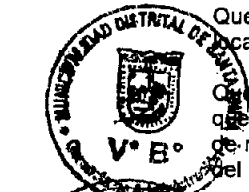
**ARTICULO CUARTO.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web municipal ([www.munisantanita.gob.pe](http://www.munisantanita.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

**CESAR A. CACERES BARRAZA**  
Gerente General





**DIRECTIVA N° 0002-2015-GPPR/MDSA**

**DIRECTIVA QUE ESTABLECE POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN DEL COSTO, LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

**I. OBJETIVO.**

Normar el procedimiento para el establecimiento de políticas que deberán adoptar las áreas vinculadas de manera directa e indirecta en la prestación del servicio público (recolección de residuos sólidos), en razón a la programación presupuestal, la prestación del servicio, la formulación y determinación del costo del servicio y la ejecución del servicio.



**ALCANCES**

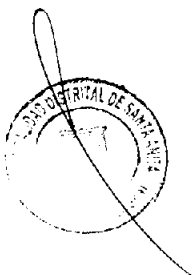
La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santa Anita vinculadas de manera directa e indirecta en la prestación del servicio recolección de residuos sólidos.

**III. BASE LEGAL**

- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por Decreto Legislativo N° 1065.
- Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos - Ley N 27314, DS N° 057-2004-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, DS N° 005-2005-EF-76.01 y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, DS N° 304-2012-EF.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, DS N° 133-2013-EF.
- Directivas Anuales de Programación y Formulación Presupuestal con Perspectiva Multianual.
- Ordenanza N° 1533 – MML y modificatorias
- Directiva N° 001-006-0000015 del Servicio de Administración Tributaria – SAT Lima.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.
- Directivas internas anuales de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

**IV. CONTENIDO**

**IV.1 Ámbito de aplicación**





La presente directiva establece las pautas metodológicas a seguir para la programación presupuestal, la Planeamiento del servicio de recolección de residuos sólidos, la estimación del costo del servicio, y la ejecución a nivel de gasto, ello con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades.

## IV.2 Definiciones y abreviaturas

Para efectos de la presente Directiva, se considerará las siguientes definiciones:

- **Programa presupuestal.-** Es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un resultado específico en la población y así contribuir al logro de un resultado final asociado a un objetivo de política pública.
- **Ejecución del gasto público.-** Es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos, y a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales.
- **Arbitrio.-** Tasa que se genera por la prestación de un servicio público individualizado en el contribuyente. Usualmente comprende el servicio de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo.

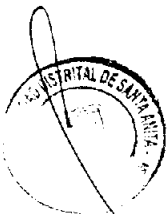
## IV.3 Inicio del procedimiento

### 4.3.1 De la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización formulará el Programa Presupuestal del servicio público de recolección de residuos sólidos en función a la demanda de gastos expresados en su respectivo cuadro de necesidades que formule oportunamente la Subgerencia de Limpieza Pública Áreas Verdes y Medio Ambiente a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, teniendo en cuenta para ello los dispositivos legales que sobre la materia se encuentren vigentes y sean de aplicación.

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización es la única unidad orgánica responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a materia presupuestaria en la prestación del servicio recolección de residuos sólidos. Para tal fin, las unidades orgánicas competentes (Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Subgerencia de Limpieza Publicas Áreas Verdes y Medio Ambiente, Subgerencia de Personal, entres otras) deben suministrar bajo responsabilidad, la información necesaria.

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización deberá poner en conocimiento a la Gerencia de Administración, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y la Subgerencia de Limpieza Pública Áreas Verdes y Medio ambiente el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA aprobado para la





prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos para las acciones de su competencia y de ser el caso las modificaciones presupuestales que se efectúan durante el ejercicio.

La Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización es la responsable del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir las siguientes funciones:

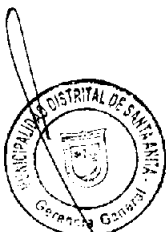
- a) Informar sobre la ejecución de las metas presupuestarias a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social con conocimiento de la Subgerencia de Limpieza Pública Áreas Verdes y Medio Ambiente.
- b) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos con sujeción a la Programación de Compromiso Anual (PCA), y de ser el caso proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las necesidades que en su momento lo requiera la Subgerencia de Limpieza Pública Áreas Verdes y Medio Ambiente a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social.
- c) Coordinar con las unidades orgánicas respectivas, que ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios por parte de las unidades operativas (Subgerencia de Limpieza Pública Áreas Verdes y Medio Ambiente, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social) se verifique la disponibilidad de recursos.

#### 4.3.2 De la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social

La Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social como unidad orgánica responsable de la Planeamiento, coordinación y supervisión de las actividades del servicio de limpieza pública de aseo urbano, recolección de residuos sólidos, transporte y disposición final de desperdicios, formulará a través de la Subgerencia de Limpieza Pública Áreas Verdes y Medio Ambiente, el Plan Anual del servicio recolección de residuos sólidos, así como el respectivo Plan Operativo Institucional (POI) señalando los tipos de indicadores que faciliten optimizar el servicio, ello deberá guardar correspondencia con el cuadro de necesidades que sirvió de sustento para la programación presupuestal.

El Plan Anual del servicio recolección de residuos sólidos debe establecer el siguiente contenido mínimo:

- a) Las actividades que involucra la prestación del servicio recolección de residuos sólidos.
- b) La metodología de prestación del servicio.
- c) La frecuencia en la prestación del servicio.
- d) Los recursos necesarios para la prestación del servicio (humanos, materiales, equipos, maquinarias, servicios, etc).
- e) La Meta anual que se espera lograr con la prestación del servicio.





El Plan Anual del servicio recolección de residuos sólidos debe formularse el año anterior a su ejecución, así como el Plan Operativo Institucional (POI).

#### 4.3.3 De la Gerencia de Rentas

La Gerencia de Rentas como unidad orgánica encargada de planear, dirigir, normar, coordinar las acciones referidas a la recaudación tributaria municipal, entre ellas respecto del arbitrio recolección de residuos sólidos, deberá tener en cuenta el Plan Anual del servicio elaborado por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Limpieza Pública Áreas Verdes y Medio Ambiente para la formulación del arbitrio recolección de residuos sólidos.

La formulación del arbitrio recolección de residuos sólidos deberá ser formulada por una comisión de funcionarios (en adelante Comisión) que debe ser integrada por lo menos por representantes de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y Gerencia de Rentas. La Comisión deberá emitir proyecto de ordenanza e Informe Técnico sustentatorio el mismo que debe ser puesto en consideración de la Gerencia de Rentas para las consideraciones del caso y se siga el trámite que corresponda.

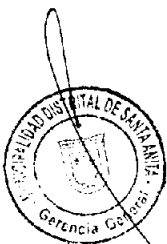
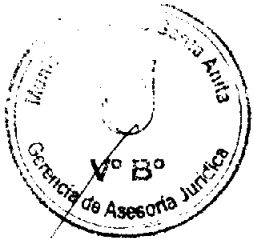
El Informe Técnico sustentatorio deberá contener la Estructura de Costos del Servicio recolección de residuos sólidos, debiendo detallar los componentes que intervienen en el costo, su cuantificación anual y su explicación de vinculación con la prestación del servicio. La metodología de costeo deberá formularse conforme lo establecen las Ordenanzas o Directivas que para el caso emita la Municipalidad Metropolitana de Lima o el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

La Comisión deberá ser conformada el año anterior a la entrada en vigencia del arbitrio recolección de residuos sólidos por medio de una Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia General.

#### 4.3.4 De la Gerencia de Administración

La Gerencia de Administración como unidad orgánica a cargo de organizar y disponer la ejecución de las obligaciones y compromisos de pago y mantener estrecha coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en aspectos relacionados con la programación, formulación y evaluación presupuestal deberá realizar controles periódicos de la ejecución de gasto del servicio recolección de residuos sólidos, conforme a las directivas en materia presupuestal.

La Gerencia de Administración deberá informar trimestralmente la ejecución de los gastos del servicio recolección de residuos sólidos a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y Subgerencia de Limpieza Pública Áreas Verdes y Medio Ambiente, teniendo en cuenta para ello la Estructura de Costos aprobada para la determinación del arbitrio recolección de residuos sólidos y que forma

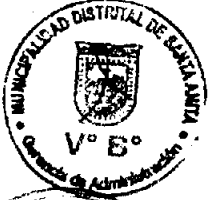




parte del Informe Técnico como documento sustentatorio de la Ordenanza de arbitrios municipales. Así mismo la ejecución de gasto a que se hace referencia, deberá informarse a la Gerencia de Rentas con corte al mes de julio a efectos sea tomado en cuenta para la formulación de los arbitrios del periodo siguiente.

### V. VIGENCIA

La Presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web Municipal, debiendo ser de obligatorio cumplimiento por las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, vinculadas a dicho procedimiento.



*[Handwritten mark]*

